



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022).**

Proceso	Ejecutivo EGRH
Demandante:	GLORIA CECILIA TOBON VELASQUEZ
Demandado:	HECTOR MARIO DIOSSA CASTAÑO
Radicado:	05001 40 03 005 2022- 00119 00
Interlocutorio No.:	62
Asunto:	Inadmite Demanda

Estudiada la presente demanda observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P. Por lo tanto, la parte demandante cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, subsanar el (los) siguiente(s) requisito(s):

PRIMERO: Deberá aclarar al Despacho, la pretensión segunda de la demanda inciso primero referente a los INTERESES DE PLAZO, toda vez que dichos intereses se solicitan hasta una fecha que no se ha causado, pudiendo incurrir además en un doble cobro por cuanto se cruzan con los intereses moratorios solicitados.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.